COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4
Jefatura

Ñu Guazú, 23 de junio de 2023

SEÑOR:
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
E. S. D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional, y por su intermedio donde corresponda, en referencia a la Licitación Pública Nacional FAP N° 05/2023 "Adquisicion de Alimentos Base Aérea Ñu Guazú – Plurianual 2023/2024", con ID 431.717, a fin de realizar la aclaración correspondiente a la observación realizada.

Aspectos Observados

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: Se requiere que el oferente cuente con un número determinado de empleados en IPS y determinada antigüedad como condición de participación.
Descripción: El requerimiento establecido correspondiente a que la oferente cuente con cierta cantidad de personas inscriptas en IPS y con determinada antigüedad como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación
Comentario: se verifica que la convocante omitió de la sección de capacidad técnica la solicitud de " El oferente deberá presentar la constancia de estar al día con el pago de Aporte Obrero Patronal expedida por IPS con un plantel mínimo de cinco (5) personas inscriptas en el Seguro Social. El oferente deberá presentar: Constancia de estar al día con el pago de Aporte Obrero Patronal expedida por IPS, vigente a la fecha de apertura. 2. Planilla emitida por el IPS de los últimos (5) meses , en la misma debe costar un mínimo de cinco (5)personas inscriptas en la Dirección de Aporte Obrero Patronal." pero la volvió a incluir en la sección de Otros criterios que la convocante requiera dicha sección indica otros criterios para la evaluación de las ofertas a ser considerados por lo tanto cambiar de posición el requerimiento observado no supone ningún reparo a la observación realizada y se aparte de lo establecido en los Pliegos estándar amen de limitar la participación de los oferentes asimismo se vuelve a reiterar lo que ya se marcado en verificaciones anteriores La observación que realiza la DNCP no atenta contra la normativa ya que en observaciones anteriores se ha explicado que lo que pretende requerir la convocante corresponde a un requerimiento para la ejecución asimismo se ha explicado que de acuerdo a lo que establece el Art. 40 de la Ley N° 2051/03, el oferente que presenta su oferta debe demostrar que no se encuentra en mora con el seguro social. En el caso de que sea adjudicado, para la firma del contrato debe volver a presentar la constancia de no adeudar aporte obrero patronal y cada vez que la convocante realice el pago, el mismo adjudicado debe remitir la constancia de cumplimiento con la seguridad social y el formulario de informe de Servicios Personales en el cual detallan los funcionarios inscriptos en el IPS. De esta forma se puede ver que en todas las etapas el oferente/adjudicado no puede encontrarse en mora con el IPS, por lo que solicitar una cantidad determinada de funcionarios y con una antigüedad como requisito de participación resulta limitante, por lo tanto se reitera que lo solicitado no corresponde

Desglosando la situación del técnico verificador, el mismo manifiesta que se requiere que el oferente cuente con un número determinado de empleados en IPS y determinada antigüedad como condición de participación.

Textualmente el Pliego de Bases y Condiciones Electrónico se confecciono bajo las **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONVOCANTE**, y que ante la envergadura del presente proceso licitatorio, los futuros potenciales oferentes del Comando de la Fuerza Aérea deben disponer **MÍNIMAMENTE** de una dotación de personal razonable (***CARNICERO, ENCARGADO DE MATADERO, CHOFER, REPOSITEROS, FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, ETC);*** que puedan atender las necesidades de la Institución, y que por **Ley N° 6339/19**, *que regula el* ***Empleo a Tiempo Parcial****, el cual en su Artículo N° 10 Seguridad Social,*

reza: "El trabajador que se desempeñe bajo la modalidad contractual a tiempo parcial, es sujeto del seguro social obligatorio administrado por el Instituto de Previsión Social (IPS), por cada vínculo laboral que desempeñe".

Los trabajadores bajo la modalidad de empleo a tiempo parcial, tendrán derecho a todas las prestaciones de corto y largo plazo otorgadas por el seguro social administrado por el Instituto de Previsión Social (IPS) en proporción a lo aportado.

Cabe resaltar que la convocante realizo un previo estudio de mercado y mediante eso se constató que existen una amplia cantidad de futuros potenciales oferentes que reúnen con requisitos, por tanto, no existe un **IMPEDIMENTO LEGAL** para la solicitud de dicho documento.

Por consiguiente, se reitera que la Convocante como administradora de los recursos financieros del estado, ***busca garantizar las mejores condiciones de contratación***, a través de los criterios y requisitos establecidos en el PBC para cada compra pública, basándose en **Compras Públicas Sostenibles impulsada por la DNCP, Criterios Sociales y Económicos**, la cual busca que los Oferentes den cumplimiento a las disposiciones legales vigentes asegurando a los trabajadores dependientes condiciones de trabajo dignas y justas en lo referente al salario, cargas sociales, provisión de uniformes, provisión de equipos de protección individual, bonificación familiar, jornada laboral, asegurar condiciones especiales a trabajadores expuestos a trabajos insalubres y peligrosos, remuneración por jornada nocturna.

Así mismo, la convocante al fijar estas condiciones no transgrede el **Principio de Igualdad y Libre Competencia**, consagrado en el Art. 4° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", pues existe en el mercado local una gran cantidad de potenciales oferentes que cumplen con los parámetros solicitados, lo que descarta que el proceso sea cerrado o direccionado.

Se considera también lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo N° 40 "Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar", que dice: **"k) las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social".**

Se vuelve a insistir en los criterios y condiciones exigidos por la Convocante en este llamado, teniendo en cuenta que tratándose de adquisición de alimentos, ***la cantidad de personas a ser aseguradas (05 personas) resulta técnicamente aceptable.*** Para la Convocante, es importante que esta "cantidad de personas destinadas a trabajar en la provisión de los bienes", cuenten con el seguro social del "Instituto de Previsión Social (IPS)", obligatorio según la norma.

Por tal razón, se intenta contratar con empresas que cumplan con estas normativas legales vigentes y criterios establecidos en el PBC, los mismos son requisitos mínimos para ser evaluados.

COMANDO EN JEFE DE LAS FAA. DE LA NACIÓN
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4
Jefatura

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: Se solicita como criterio de experiencia constancia de ser un buen proveedor del Estado
Descripción: Con relación al requerimiento a través del cual se solicita la presentación de una constancia de ser buen proveedor de contratos, se solicita se justifique razonablemente por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.

Desglosando la situación del técnico verificador, el mismo manifiesta que se solicita como criterio de experiencia constancia de ser un buen proveedor del Estado.

En referencia a la observación, se pone a conocimiento que los criterios de Experiencia establecidos, obedecen a la necesidad de asegurar la participación de potenciales oferentes que ofrezcan las garantías legales, técnicas y/o administrativas mínimamente necesarias para el cumplimiento contractual y fijado en la necesidad de la obtención oportuna de los bienes.

Los requerimientos mínimos exigidos, se justifican en la necesidad de exigir requisitos que ayuden a prevenir y/o mitigar los riesgos que corre la convocante de un eventual incumplimiento contractual, además de no constituir ninguna limitante a la participación.

Por tanto, la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dados, es exclusiva responsabilidad de la convocante

Sin otro particular, se solicita respetuosamente la publicación del proceso, haciendo propicia la ocasión para saludarle atentamente.

Venancio Mormigo Pereira
Cap. AvL – Jefe UOC Nº 4